

**CONSTANCIA:** Informo señor Juez que en el presente asunto, el 6 de octubre de 2021 se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido MANUEL SALVADOR MORALES CASTRO, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

Sírvase proveer.

22 de noviembre de 2021

  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**SUSTANCIACIÓN NRO. 312.**

**REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

**DEMANDANTE : YORJANI YULIETH LOPEZ QUINTANA**

**DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL SALVADOR MORALES CASTRO**

**RDO : 05-154-31-84-001-2021-00096-00**

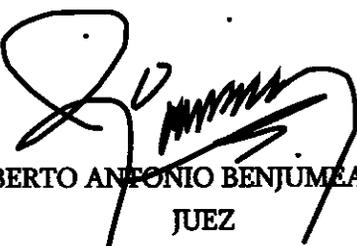
Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido MANUEL SALVADOR MORALES CASTRO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 28 de octubre de 2021, de acuerdo con la constancia visible a folio 39, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor MANUEL ESTEBAN ZURITA BUSTAMANTE, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de los herederos indeterminados del fallecido MANUEL SALVADOR MORALES CASTRO, para que los represente.

Al doctor ZURITA BUSTAMANTE, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los herederos indeterminados del fallecido MANUEL SALVADOR MORALES CASTRO, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación al auxiliar de justicia Dr. MANUEL ESTEBAN ZURITA BUSTAMANTE, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 116 fijado hoy 23/11/2021, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

  
El secretario